



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García  
Núm. 09/2

Depósito Legal:  
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 20 de octubre

Número 238

### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 47/1978, de 7 de octubre, de derogación de la Ley 41/1975, de 19 de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo primero.—Se deroga la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en todos aquellos preceptos que no han sido desarrollados por el Real Decreto tres mil doscientos cincuenta/mil novecientos setenta y seis, de treinta de diciembre, sobre ingresos de las Corporaciones Locales, por el Real Decreto tres mil cuarenta y seis/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, sobre funcionarios públicos locales y otros extremos, y por el Real Decreto dos mil setecientos veinticinco/mil novecientos setenta y seis, de quince de octubre, por el que se dictan normas para la incorporación como funcionarios de la Administración Local de los actuales Secretarios habilitados, todos los cuales continuarán en vigor con su mismo rango normativo.

Se exceptúa de la derogación a que se refiere el párrafo anterior la base cuarenta y siete de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, que se declara vigente y se habilita al Gobierno para su

articulación y desarrollo dentro del plazo de un año a partir del día de entrada en vigor de esta Ley.

Artículo segundo.—El Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, y respecto de los supuestos de competencia exclusiva de éste, podrá dejar sin efecto, con carácter general, los procedimientos de fiscalización, intervención y tutela que dicho Departamento ejerza sobre las Corporaciones Locales, cualquiera que sea el rango de la disposición que las hubiere establecido, con excepción de los relativos a la enajenación o cesión de bienes a particulares, desafectación de bienes demaniales y comunales y reconocimiento o declaración de derechos en favor de personas determinadas.

Artículo tercero.—La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a siete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes, Antonio Hernández Gil.

(B. O. E. núm. 243 de 11-10-78)

### GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbuco bacteridiano en el ganado ovino del término municipal de Villarmero y que fue declarada oficialmente con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, once de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Gobernador Civil, Antolin de Santiago Juárez.

### MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial de Burgos

Por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo establecido en Disposición Transitoria Segunda de la Orden Ministerial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, en relación con el Real Decreto doscientos once, raya, mil novecientos setenta y ocho de diez de febrero, esta Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, acuerda asumir las funciones y competencias que en materia de Seguridad Social desempeña la Delegación Provincial de Trabajo.

Burgos, catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho.— El Delegado Territorial, Marcos Reoyo Cuesta.

# DELEGACION DE HACIENDA

## Tribunal de Contrabando

### ANUNCIO DE SUBASTA

Tendrá lugar el próximo día 25 de los corrientes, a las diez horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, la venta en Pública Subasta, por el sistema de «pujas a la llana», de los siguientes géneros, conforme a lo dispuesto en los artículos 420 y siguientes de las Ordenanzas de Aduanas y 89 de la vigente Ley de Contrabando.

Lote	Marca y modelo	Matricula	Bastidor	Valoración
1	Un radio-cassette, marca Sanyo, modelo número M-2462 H			8.000,—
2	Volkswagen	M-UV-3037	316301185	65.000,—
3	Opel Kadett		motor: 11-0473008	30.000,—
4	Mercedes 200 D	07-19-DP	110110-10-334394	35.000,—
5	Renault Furgón	1711-FV-69	8647472	30.000,—
6	Ford Commer Furgón	XLM-823-G	025594	49.000,—
7	Chrysler 180	HIP-301-K	GC-829319-g	25.100,—
8	Vauxhal	VU-662-G	945699V194011	60.000,—
9	Fiat 124		124A-0183069	25.100,—
10	Peugeot 404	9144-BW-93	5540857-g	26.000,—
11	Ford 17 M-1700		GA36AS94291	25.100,—
12	Ford Taunus 12 M	264-Z-4850	EA-35032	25.100,—
13	Morris MG		motor: 9FDSA-H17453	25.100,—
14	Volswagen Fta.		motor: 8194645	3.000,—
15	Simca 1301	1480-QE-54	TB2-8035547	25.100,—
16	Fiat 125	2281-US-75	125A-0077604	26.000,—
17	Citroën GX	239-BGW-75	OG-GA-6727	9.000,—
18	Opel Kadett	8708-FS-92	369759133	9.000,—
19	Renault 16 TS	64-45-JT	2615536	26.000,—
20	Ford Capri		GEYPY-GCEPY-37027	120.000,—
21	Ford Cortina	608-MG-64	CN97HA-97401	39.000,—
22	Ford Taunus		GA31GD-94462	6.000,—
23	Fiat 1500	787-LN-68	115-0544229	3.000,—
24	Peugeot 404	3258-CR-59	4700311	3.000,—
25	Ford Taunus Fam.	188-FW-41	1211215-GA36FY-31497	25.100,—
26	Chrysler	7692-HY-76	GC-5342056	28.000,—
27	Peugeot 504	1687-QX-54	A111544172	18.000,—
28	Renault 10	931-ME-81	6468122	5.000,—
29	Peugeot 204	4535-DL-69	6072192	5.000,—
30	Peugeot 403	1405-RY-77	2552069-g	8.000,—
31	Morris		MA459-367900	3.000,—
32	Simca	4582-HH-78	EA-211573E	3.000,—
33	Opel Rekord 1900	J1612 (B)	1125462033	3.000,—
34	Peugeot 404	4714-AT-93	P404-4335649-g	3.000,—
35	Simca 1500		L-090641	5.000,—
36	Peugeot 404	6279-RF-75	1580	8.000,—
37	Citroën	AH-675 (B)	006121	2.000,—
38	Remolque vivienda	4647-QP-44	34592	500,—
39	Peugeot 404		123S-9-5	500,—
40	Sumbean TC		BAD-334384	4.000,—
41	Opel Olympia	621-HH-87		2.000,—
42	Renault 16	754-MU-63	0868268	8.000,—
43	Peugeot 204	3189-DC-94	204-6012048	5.000,—
44	Peugeot 204	521-KX-89	8652404	5.000,—
45	Peugeot 404	4242-CY-93	5458937	5.000,—
46	Ford Transit Furgón	DTT-707-L		1.500,—
47	Morris Marina	T-GK-74	5828-WO1197-Z	3.000,—
48	Peugeot 404 Familiar	ANT-618	L-391972	2.000,—
49	Peugeot 404 Furgoneta	33-67-QV-95	404-6871897-g	2.000,—
50	Peugeot 404	7193-AK-94	404-5038268	3.000,—
51	Peugeot 204	BEE-632	P204-8611554	2.000,—

Lote	Marca y modelo	Matricula	Bastidor	Valoración
52	Peugeot 404	16-20-EH (NL)	5410109	1.000,—
53			No se subasta	500,—
54	Citroën GS	6126-FZ-92	GX-GRO5-GRO102	25.100,—
55	Citroën Maserati	3064-QE-64	0059-006808	500.000,—
56	Peugeot 304	624-ACE-75	304-MO2-3640150	1.000,—
57	Simca 1301	22-KR-72	TB2-7967385	2.000,—
58	Peugeot 404	639-PS-87	4565868	3.000,—
59	Ford	LP-YL-60 (D)		500,—
60	Ford Cortina 1600		CNBFKG-72046	13.000,—
61	Ford Corsul 315	976-FA-24 (F)	666372M	4.000,—
62	Renault Dauphine	64-HZ-31	5791043	500,—
63	Autocar Bedford	WW-332	612453	25.100,—
64	Citroën DS 19	650-JV-45 (F)		500,—
65	Ford Cortina	PTH-893-K	BABNL-J33573	5.000,—

El lote núm. 1 se encuentra depositado en la Secretaría de este Tribunal; los lotes 2 al 4, ambos inclusive, se encuentran depositados en la calle 3-33, núm. 5 del barrio de Gamonal; los lotes 5 al 31, ambos inclusive, se encuentran depositados en el recinto que estuvo ocupado por el Regimiento de Carros «España núm. 11» de la División de Montaña «Navarra número 6» en Villafria; los lotes 32 al 37, ambos inclusive, se encuentran depositados en los talleres «La Puente», sitos en el kilómetro 154,600 de la carretera Madrid-Irún, término de Aranda de Duero (Burgos); el lote 38 se encuentra en el kilómetro 162,1 de la carretera Madrid-Irún, en el camping denominado «Costajan»; el lote 39 se encuentra en el taller «Motor-auto», de Aranda de Duero; los lotes 40 al 46, ambos inclusive, se encuentran en los talleres «Losúa», sitos en Briviesca, Villa Ventorro, núm. 10; los lotes 47 a 51, ambos inclusive, se encuentran en los talleres «San Miguel», sito en la carretera Madrid-Irún, kilómetro 201, término de Lerma; el lote 52 se encuentra en el taller «Gaudencio Ruiz», sito en el kilómetro 203,700 de la carretera Madrid-Irún, término de Lerma; los lotes 53 a 55, ambos inclusive, se encuentran en la Agencia Citroën, sito en la calle California, 5, de Miranda de Ebro; los lotes 56 al 60, ambos inclusive, se encuentran en los talleres «Aldama», sitos en el kilómetro 302 de la carretera Madrid-Irún, término de Pancorbo; el lote 61 se encuentra en el garaje electromecánico «Lapuebla», sito en La Puebla de Arganzón; el lote 62 se encuentra en el kilómetro 186,400 de la carretera nacional núm. 1, del término de Fontioso (Estación de Servicio); el lote 63

se encuentra depositado en la Cooperativa Agrícola «San Antonio Abad», en el término de Milagros; el lote 64 se encuentra en Monasterio de Rodilla, y el lote 65 se encuentra depositado en «Auto-desguaces Baracaldo», sito en el Puerto del «Cabrio».

Los lotes depositados en la calle 3-33, se podrán ver los días impares laborables y los depositados en Villafria, los días pares igualmente laborables. en ambos casos desde las 11 horas hasta las 12 horas. Todos los restantes lotes podrán verse todos los días laborables a las mismas horas.

La subasta se celebrará por el sistema de «pujas a la llana», debiendo ser la puja mínima de mil pesetas para los lotes cuya valoración sea de veinticinco mil cien pesetas o superior, y de quinientas pesetas para los lotes cuya valoración sea inferior a la citada.

En caso de quedar desierto algún lote, se celebrará, respecto del mismo, una nueva subasta a continuación del mismo «modo» del último, sirviendo de precio de tasación la cantidad ofrecida por el primer postor que, a juicio de la Junta, se considere correcta y a partir de ella, se continuará por «pujas a la llana» hasta su adjudicación.

Los adjudicatarios deberán abonar en el momento de la adjudicación el veinte por ciento del remate, en concepto de depósito y el resto más el importe la «voz pública», gastos de anuncio y retroquelado, en un plazo que, en ningún caso, excederá de tres días hábiles. Debiendo proceder a la retirada de los vehículos del lugar en donde se encuentran depositados en un plazo que en ningún caso excederá de tres días hábiles, a partir de la fecha de subasta, en

ambos casos, no haciéndose cargo esta Delegación de Hacienda, a partir de ese momento de los mismos. Los gastos de retirada de los vehículos serán por cuenta de los adjudicatarios.

Respecto de los lotes depositados fuera de la capital, los adjudicatarios deberán hacer entrega del recibo que justifica su propiedad a las personas en el mismo indicadas, no pudiendo retirar los vehículos más que los que resulten adjudicatarios, previa identificación o las personas por ellos debidamente autorizadas, durante los citados tres días.

Con arreglo a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1970, los vehículos automóviles extranjeros, con excepción de las motocicletas, que hayan de subastarse por cualquier causa, y cuyo valor de tasación, a efectos de subasta, sea inferior a veinticinco mil pesetas, no podrán obtener el certificado único de matriculación y serán vendidos como desecho para desguace.

El motor, bastidor y partes esenciales de marcha no podrán ser utilizadas en la reconstrucción de vehículos ni incorporarse a otros ya matriculados.

Los organismos oficiales competentes, no admitirán las certificaciones de adjudicación acreditativas del pago del importe de la subasta de desechos para desguace, a efectos de solicitudes de permisos de circulación para vehículos reconstruidos ni tampoco para autorizar reformas ni reparaciones importantes en vehículos ya matriculados.

En Burgos, a 10 de octubre de 1978. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

## Providencias Judiciales

### BURGOS

Don Manuel Mateos Santamaría,  
Juez de Distrito núm. 1 en fun-  
ciones del núm. 2 de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición 74 de 1978, al que se hará mención, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. Habiendo visto y oído el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de Burgos, los precedentes autos de proceso de cognición señalados con el núm. 74 de 1978 y seguidos a instancia de la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, defendido por el Letrado don Alejandro Martínez Elípe, contra don Fco. Javier García Carrillo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cuarenta y cinco mil setecientas veintidós pesetas, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, contra don Francisco Javier García Carrillo, debo condenar y condeno a éste a que abone al primero la suma de cuarenta y cinco mil setecientas veintidós pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de interposición de la demanda, condenándole igualmente al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 282 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndolo por edictos si no se solicita la personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo». — El Juez, Manuel Mateos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, don Francisco Javier García Carrillo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. — El

Juez, Manuel Mateos Santamaría.  
El Secretario (ilegible).

4830.—1.044,00

#### Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.130/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de esta ciudad, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Eloy Iglesias Mateos, de 57 años, casado, obrero, hijo de Juan Francisco y Petra, natural de El Payo (Salamanca), residente en Francia, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicados Victoriano Pérez González, de 32 años, casado, empleado, vecino de Durango; Rufina Burgos Jiménez, de 32 años, casada, sus labores, vecina de Durango, Goyencalle, 11, y Antonio Melo Mezquita, de 28 años, soltero, encofrador, vecino de Pamplona, calle Mayor, núm. 59-5.º, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple, al denunciado Eloy Iglesias Mateos, a la pena de dos mil pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice a Rufina Burgos Jiménez, en novecientas cincuenta y cinco pesetas, por gastos médico-farmacéuticos y tres mil doscientas pesetas por días de baja; a Victoriano Pérez González, en sesenta y seis mil ochocientas veintidós pesetas, por daños y catorce mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas por gastos de alquiler de taxis, y a Antonio Melo Mezquita, en dieciséis mil trescientas siete pesetas, por daños; mil quinientas pesetas, por pérdida de trabajo, y mil ochocientas pesetas, por gastos de viajes. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Eloy Iglesias Mateos, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, al hallarse en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas número 1.110/78, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con lesiones y daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, y como denunciante Eugenio Ocho Ocharán, de 66 años, casado, funcionario, vecino de Valladolid, calle Mantería, núm. 32-2.º; denunciado Anibal José Pires, nacido en Macedo de Cavaleiros (Portugal), de 34 años, casado, tornero, con domicilio en Alemania, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Anibal José Pires de la falta de imprudencia simple con lesiones y daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Manuel Mateos. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Anibal José Pires, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en Burgos, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

## JUZGADOS MILITARES

### Juzgado Militar Sexta Región

#### Requisitorias

Julio Hernández Jiménez, hijo de Juan Antonio y de Encarnación, natural de Albillos (Burgos), de estado casado, profesión vendedor ambulante, de veinticinco años de edad, estatura un metro y setenta centímetros aproximadamente, domiciliado últimamente en Burgos, calle Salas, número 14-2.º, careciendo de D. N. I., procesado en la causa núm. 195/78, por el supuesto delito de agresión a Fuerza Armada, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería, don Félix Calle García, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la VI Región Militar, en la plaza de Burgos, calle Vitoria, núm. 63 (edificio de Dependencias Militares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 9 de octubre de 1978. — El Tte. Coronel Juez Instructor, Félix Calle García.

Jesús Hernández Jiménez, hijo de Juan José y de Teresa, natural de Burgos (Ciudad), de estado soltero, profesión obrero, de diecinueve años de edad, estatura un metro setenta centímetros, domiciliado últimamente en Burgos, calle Carretera de Arcos, núm. 22, procesado en la causa núm. 195/77, por los supuestos delitos de agresión a Fuerza Armada y tenencia ilícita de armas, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Infantería, don Félix Calle García, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la VI Región Militar, en la plaza de Burgos, calle Vitoria, núm. 63 (edificio de Dependencias Militares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de

ser puesto a disposición de este Juzgado.

Burgos, 9 de octubre de 1978. — El Tte. Coronel Juez Instructor, Félix Calle García.

### Juzgado Militar Eventual de León

Don José Turbón Llana, Teniente Coronel de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Plaza de León y de la causa núm. 74/77, que instruyo contra el soldado Javier Blanco Medina, como presunto autor de un delito de usurpación de funciones, por medio del presente hago saber:

Que el procesado Javier del Niño Jesús Blanco Medina, nacido el 9 de marzo de 1956 en Burgos, soltero, hijo de Angel y de Estefanía, con domicilio en Burguense número 20, 2.º-B, Burgos, y actualmente en ignorado paradero, deberá comparecer en término de diez días siguientes a la publicación de este Edicto ante este Juzgado Militar Eventual de León, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho caso de no verificarlo.

Dado en León, a 11 de octubre de 1978. — El Tte. Coronel, José Turbón Llana.

### Ayudantía Militar de Marina de Villajoyosa

#### Anulación de requisitoria

Por la presente queda nula y sin efecto la requisitoria publicada en el Diario Oficial de Marina número 37 de 1978, la de los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos núm. 21 de 1978, de León número 19 de 1978, de Alicante número 20 de 1978, «Boletín Oficial del Estado» núm. 148 de 1978 correspondiente a José Luis Merino González, hijo de Luis y de Plácida, natural y vecino de León, encartado en la Causa núm. 95 de 1977, por presunto delito de estafa, falsedad, extralimitación en el ejercicio de mando y embarque clandestino en el Yate «Montayo» por haber sido habido, encontrándose actualmente detenido en el Centro Penitenciario de Cumplimiento de Gijón.

Villajoyosa, 9 de octubre de 1978. El Tte. C., Juez Instructor, Prudencio Martínez Samper.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de citación

En autos núm. 625 a 628/78, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Carlos Dus Angos Duarte y otros, contra Manuel Rodríguez Álvarez «Bar Oasis», sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, la siguiente:

«Providencia. Magistrado, señor Ron Curiel. — En Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta; los escritos que se acumulan, a que hace referencia la anterior diligencia, unanse a autos, asimismo acumulados. Se tiene por instada la ejecución de sentencia por los actores don Carlos Dus Angos Duarte, doña María Cristina González Ubierna, doña Mercedes Nicolás Muñía y doña María José Fariña Sánchez, contra la empresa Manuel Rodríguez Álvarez «Bar Oasis».

Requírase a citada empresa, para que en el plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la readmisión de los trabajadores ejecutantes.

Citese a las partes para ser oídas, debiendo comparecer ambas ante esta Magistratura para el día siete de noviembre próximo y hora de las trece de su mañana. La citación al demandado, en desconocido paradero, hágase a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Firmado: R. Ron. — Ante mí. Firmado: C. Conde.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa demandada «Manuel Rodríguez Álvarez» —Bar Oasis—, expido la presente en Burgos, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

### Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix González Gaulí, Presidente de la Coope-

rativa Agrícola de «Santiago Apostol», con domicilio en La Horra (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del A. Madre, en término municipal de La Horra (Burgos), con destino a riegos.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Cooperativa Agrícola «Santiago Apostol», autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 4,54 litros por segundo, del A. Madre, en término municipal de La Horra (Burgos), con destino al riego de 7,5640 Has., en terreno de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de

esta Camisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

No podrá darse comienzo a la explotación del aprovechamiento hasta que se efectúen las comprobaciones que estime necesarias esta Jefatura, previo aviso del concesionario, sobre terminación de las obras e instalaciones, y se le comunique la aprobación de las mismas.

5.<sup>a</sup> Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup> Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el

Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las

entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 2 de octubre de 1978.—  
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4939.—3.390,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Roberto Díez Martínez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de reparación de automóviles, en la calle de Alfareros, número 15, expediente 209/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 3 de octubre de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

4917.—548,00

Por don Jesús de las Heras Pá-lacios, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un tanque de gasóleo C, en la carretera N-620, Burgos Portugal, km. 3, exp. 205/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalu-

bres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de octubre de 1978.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio G. Martín.

4957.—522,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Nicasio Gómez Ruiz, en representación de «Pachín, S. L.», se ha solicitado licencia para establecer un supermercado de venta al por menor de productos de alimentación y varios, en régimen de Auto-Servicio, con instalación de cuatro unidades frigoríficas y dos cortadoras de carne y fiambre, con una potencia total aproximada de 5 C. V., sito en la calle de San Juan, en la casa señalada con el número 5, planta baja, con entrada a la misma por la Plaza de Santa María sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industrias de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado durante las horas de Oficina durante el plazo indicado.

Miranda de Ebro, 14 de octubre de 1978.—El Alcalde, Isaac Rubio.  
4958.—726,00

## Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el Proyecto técnico de ampliación del abastecimiento de agua potable de la villa de Sedano, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.703.611 pesetas; el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas las personas legitimadas para ello; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Sedano, a 4 de octubre de 1978. — El Presidente de la C. G., Manuel Gallo.

## Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para enajenar, en subasta pública, sesenta mil metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca Ojales, de los propios del municipio, así como todos los elementos ubicados en la periferia, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de la Corporación al objeto de posibles reclamaciones y en cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Contratación, artículo 24 y 312 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para conocimiento y a los oportunos efectos.

Cubillo del Campo, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El Alcalde, V. del Pino.

## Ayuntamiento de Hortigüela

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando habiten o no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho cuerpo legal y dentro de dicho plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Hortigüela, 11 de octubre de 1978.  
El Alcalde, Jacinto Nuño García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambriellas de Lara, Ameyugo, Bozoo, Buggedo, Encío y Royuela de Ríofranco.

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio

Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1977, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María del Campo, 13 de octubre de 1978.—El Alcalde, Felipe Puente Santos.

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Instruido expediente sobre habilitación de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Condado de Treviño, 4 de octubre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Junta de San Martín de Losa.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Torrelara

Este Ayuntamiento a virtud de lo acordado, anuncia por el presente la subasta del aprovechamiento de trufas de este término municipal.

El precio de licitación que se fija es de veinticinco mil pesetas (25.000) anuales más el veinte por ciento acumulable.

Tendrá lugar mediante subasta pública, al alza, en la forma establecida en el vigente Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El plazo de duración de este arrendamiento será de cinco años, contados a partir del día 1 de noviembre de 1978.

El periodo de presentación de proposiciones se fija en veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina. La apertura de plicas se llevará a cabo en esta Casa Consistorial, en la sala de actos, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurrido dicho plazo de presentación de plicas, ante el señor Alcalde o Concejal delegado.

Acompañarán a las proposiciones el resguardo de depósito del importe de la fianza provisional, y el de declaración jurada de capacidad legal de licitación del petitorio.

Las fianzas exigibles para poder tomar parte en la subasta son: provisional del tres por ciento del precio de licitación y que asciende a trescientas pesetas; y la definitiva del seis por ciento del precio total de adjudicación.

Las proposiciones que pueden suscribirse en nombre propio y en el de segunda persona, se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

D. ...., con residencia en ..... calle de ....., titular del D. N. I. núm. ...., expedido en ....., enterado del anuncio de aprovechamiento de trufas que hace el Ayuntamiento de Torrelara y que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha ..., núm. ...., ofrece por dicho aprovechamiento la suma de ..... pesetas ..... (consignar en letra y número) anuales. Comprometiéndose al cumplimiento de todas las demás obligaciones que se exigen en el oportuno pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

Se adjunta recibo de depósito de fianza provisional y declaración jurada a que se refieren los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Torrelara, 9 de octubre de 1978.  
El Alcalde, Nemesio Cámara.

4827.—1.137,00